RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00595-2022-PRODUCE/DGAAMI

22/12/2022

Visto, el Informe N° 00000062-2022-PRODUCE/DEAM-keche de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la *"Planta Lurín"*, localizada en la Lotización Industrial Huachipa Este, Mz. B4, Lotes 1 y 2, distrito de San Antonio, provincia de Huachipa, departamento de Lima; de titularidad de la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.;**

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial señala, en su Artículo 51°, lo siguiente: "El titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, sus normas complementarias y modificatorias"; en ese sentido, la norma sectorial contempla la posibilidad legal de que la Declaración de Impacto Ambiental, en tanto se trata de un instrumento de gestión ambiental preventivo, puede ser pasible de una actualización, en los componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto.

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.;** la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000062-2022-PRODUCE/DEAM-keche, en el cual se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de su "*Planta Lurín"*, a efectos de que la gestión ambiental de la misma cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que generan, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del Principio de Prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RTRYWSLV

Que, la aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la DIA de la mencionada empresa, no regulariza, ni convalida los incumplimientos al mencionado IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 289-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (14.08.2015), en los que haya podido incurrir el titular industrial; ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en su planta industrial; salvo disposición en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000062-2022-PRODUCE/DEAM-keche, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentado por la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.,** de la "*Planta Lurín"*, localizada en la Lotización Industrial Huachipa Este, Mz. B4, Lotes 1 y 2, distrito de San Antonio, provincia de Huachipa, departamento de Lima; de conformidad con el Informe N° 00000062-2022-PRODUCE/DEAM-keche, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **ILKO PERÚ S.A.C.,** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en Actualización referida, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y Anexos del Informe N° 00000062-2022-PRODUCE/DEAM-keche y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentado por la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.,** no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para la actividad industrial de la mencionada empresa, en los que ésta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.,** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**,** en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
DIRECTOR GENERAL (S)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/22 11:43:41-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RTRYWSLV

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

INFORME Nº 00000062-2022-PRODUCE/DEAM-keche

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de solicitud de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "Planta Lurín", de titularidad de **ILKO PERÚ S.A.C**. localizada en el distrito de Lurín y Provincia y departamento de Lima.

Referencia : 00034394-2022-E

Fecha : 21.12.22

Nos dirigimos a usted en relación a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la *"Planta Lurín"*, de titularidad de la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.,** ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La Planta Lurín de la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.**, cuenta con el siguiente instrumento de gestión ambiental:

Tabla1. IGA aprobado:

Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
DIA	Resolución Directoral N° 289-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	14.08.15	Planta Industrial ILKO, de fabricación de bolsas plásticas.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Actuados en atención a la Actualización

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00034394-2022	14.08.22	ILKO PERÚ S.A.C..	Solicitud de evaluación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de la planta Industrial ILKO.
02	Oficio	3400-2022-PRODUCE/ DGAAMI	22.08.22	DGAAMI	Se traslada observaciones identificadas a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentado por el titular.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la
siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

03	Adjunto	00034394-2022-1	31.08.22	ILKO PERÚ S.A.C.	Solicitud de ampliación de plazo, a fin de remitir el Informe con la subsanación de las observaciones identificadas, la cual fue otorgada mediante el Oficio N° 3542-2022-PRODUCE/DEAM (01.09.22)
04	Adjunto	00034394-2022-2	16.09.22	ILKO PERÚ S.A.C.	El administrado remitió el Informe de Subsanación de las observaciones identificadas.

2. ANÁLISIS

Aspectos normativos

2.1. Conforme se indica en el punto 3 del presente informe, la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 3. Actividad del titular

Actividades declaradas por el administrado	Clase CIIU Rev. 4
Fabricación y comercialización de artículos de plásticos para la construcción	Clase N° 2220: "*Fabricación de productos plásticos"*
Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, preparados de tocador.	Clase N° 2424: "Fabricación de jabones y detergentes"

2.2. En el marco del numeral 3.2. del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, RGA), las actividades antes indicadas son consideradas industriales manufactureras y, en consecuencia, de competencia de este Sector.

2.3. Sobre el particular, el RGA señala en su Décima Segunda Disposición Complementaria Final, lo siguiente: "*Los Diagnósticos Ambientales Preliminares (DIA) aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, son considerados instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivos. La actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental del DIA, se realizará según lo establecido en el presente Reglamento para los instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo. El titular podrá solicitar a la autoridad competente, la actualización del Plan de Manejo Ambiental en los componentes que lo requieran. (…)".* Como se aprecia, el RGA contempla la posibilidad legal de que el Plan de Manejo Ambiental de los instrumentos de gestión ambiental correctivos se actualice.

2.4. Con base en ello, se aprecia que, el RGA no ha contemplado un procedimiento administrativo a seguir para la Actualización de un instrumento de gestión ambiental correctivo, al que le han sido introducidas modificaciones sin pasar por un procedimiento de evaluación ambiental previo. Sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante **TUO de la LPAG**), las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

2.5. En consecuencia, conforme al *principio de prevención*, establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, y a efectos de cautelar la protección del ambiente, corresponde a esta autoridad ambiental atender la solicitud de evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la DIA del establecimiento de la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.,** como una petición administrativa, al amparo de lo previsto por el artículo 117 del TUO de la LPAG. Ello, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales resultantes de la operación de la instalación.

2.6. En tal sentido, el presente informe efectúa en análisis de la información remitida por el administrado en relación a los aspectos referidos a la evaluación ambiental de su actividad, con el objeto de establecer la congruencia entre el instrumento de gestión ambiental aprobado y las condiciones actuales de la actividad industrial realizada, estableciendo medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales que pudiera generar aquella.

2.7. La actualización no regulariza, adecua ni incorpora componentes que pudieran haber sido implementados en la planta industrial de la empresa, sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente; ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del OEFA, en el marco de sus competencias

2.8. Cabe precisar que, de conformidad con el principio de presunción de veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la información declarada por la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.,** se presume que responde a la verdad de los hechos que ésta afirma, por lo cual se toma la misma a efectos de realizar la evaluación correspondiente.

Aspectos técnicos[1]:

Tabla 4. Datos generales

Empresa titular	**ILKO PERÚ S.A.C.**		
RUC	20289907743		
Datos Registrales	**Partida Registral**	**Zona Registral**	**Sede**
	13807612	IX	Lima
Representante Legal	Ricardo Agustín Zevallos Drago (DNI N° 43844134)		
Domicilio procedimental declarado	**Distrito**	**Provincia**	**Departamento**
Calle Amador Merino Reyna n° 339	San Isidro	Lima	Lima
Ubicación de la planta	**Distrito**	**Provincia**	**Departamento**
Lotización Industrial Huachipa Este Mz. B4, Lt.1 y 2	San Antonio	Huachipa	Lima

[1] La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la Actualización de la DIA..

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

<table>
<tr><td>Actividad declarada por el administrado en el IGA</td><td>Fabricación y comercialización de productos de plásticos,
CIIU 4ta Rev. Sección C - Clase N° 2220: "Fabricación de productos de plástico"

Fabricación de productos de limpieza
CIIU 4ta Rev. Sección C- Clase 2424: "Fabricación de jabones y detergentes"</td></tr>
<tr><td>Sub Sector</td><td>Industria</td></tr>
<tr><td>Zonificación/Compatibilidad de uso</td><td>Licencia de Funcionamiento definitiva N° 160-2016, emitido por la Municipalidad distrital de San Antonio para el giro de Planta Industrial almacenamiento acondicionamiento y comercialización de residuos no peligrosos, y se consigna uso industrial.</td></tr>
<tr><td>Área de la planta</td><td>20 000 m^2</td></tr>
<tr><td>Ubicación en coordenadas UTM</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Componente</td><td rowspan="2">Vértice</td><td colspan="2">DIA
Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18 S</td></tr>
<tr><td>Este (m)</td><td>Norte (m)</td></tr>
<tr><td>Planta Industrial</td><td>A</td><td>295,024.725</td><td>8 679,390.848</td></tr>
<tr><td></td><td>B</td><td>295,136.444</td><td>8 679,306.478</td></tr>
<tr><td></td><td>C</td><td>295,050.351</td><td>8 679,192.477</td></tr>
<tr><td></td><td>D</td><td>294,938.632</td><td>8 679,276.846</td></tr>
</table>
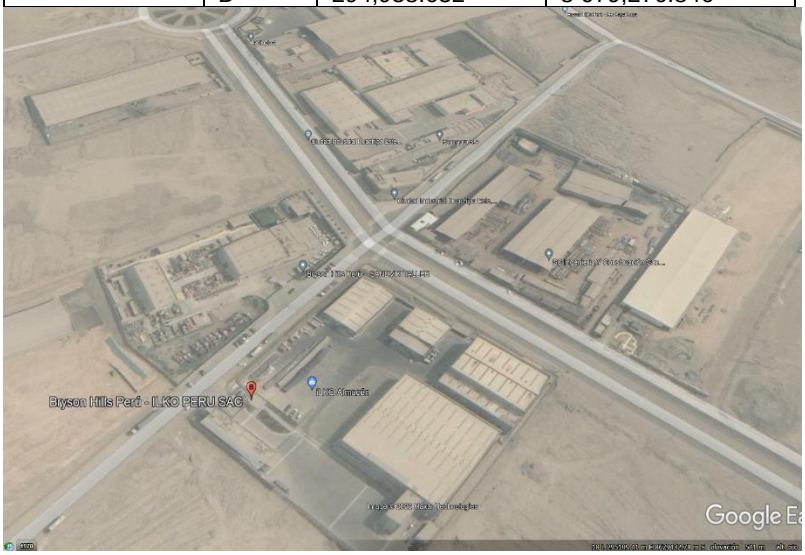

Fuente: Google Earth pro: La Planta se encuentra cerrada y techada en todas sus áreas productivas, colinda con otras empresas de la Ciudad Industrial "Bryson Hills Perú ".
</td></tr>
<tr><td>Nombre de la consultora</td><td>Enviro Solutions S.A.C. (Registro 387 de consultoras ambientales autorizadas)</td></tr>
</table>

Tabla 5. Comparativo de componentes del IGA aprobado y la Actualización

ÁREAS	COMPONENTE APROBADO	
	DIA	ACTUALIZACIÓN
Almacén de materia prima	-	X
Planta de recuperado	-	X
Almacén de insumos químicos	-	X
Planta de bolsas	X	X
Planta químicos	-	X
Línea de Flow Pack	-	X

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

ÁREAS	COMPONENTE APROBADO	
	DIA	ACTUALIZACIÓN
Área de Distribución	X	X
Oficinas administrativas	X	X
Comedor, camerinos, y baños.	X	X
Sub estación eléctrica	X	X
Garita de seguridad	X	X
Almacén de residuos sólidos	-	X
Área de almacenamiento de agua	-	X
Planta de agua	-	X
Cuarto de bombas del SCI	-	X

Tabla 6. Descripción de las actividades

Línea	Procesos declarados en la Actualización
Fabricación de bolsas	ILKO PERÚ S.A.C., ejecuta el proceso de fabricación de bolsas con materia prima post industrial "pellet de PEBD (polietileno de baja densidad)", o llamado Sacras, sin embargo, actualmente se viene trabajando con material de descarte de otras empresas que se valorizan en la planta de ILKO. A. Recepción de material prima B. Recuperado: El material de descarte (scrap y chan) que no cumple con las características de polietileno de baja densidad (PEBD) ingresa a planta de recuperado, el cual es transformado mediante calor, presión, corte y enfriamiento en pellets de PEBS, para luego pasar al proceso de extrusión. C. Extrusión: El pellet de PEBD ingresa a la extrusora mediante vacío, en el cual se adicionan pigmentos, según las características del producto. D. Corte y sello: La bobina ingresa a la máquina donde un cabezal produce el sellado y el prepicado de las bolsas. El ajuste de velocidades de los rodillos arrastradores y de bajada de cabezal permite obtener diferentes largos de bolsas, posteriormente se realizan una serie de plegados para el obtener el tamaño de empaque del producto.
Producción de Químicos	ILKO PERÚ S.A.C., ha implementado en setiembre de 2021, esta línea que corresponde a productos de limpieza (limpiadores de piso). El proceso consta: A. Almacén de insumos químicos: se cuenta con un almacén cerrado, debidamente señalizado, y con las Hojas de seguridad de los productos (presentado en el Anexo 7 de la Actualización remitida), B. Planta desmineralizadora (PTAD): La cual trata agua de su proveedor AQUAMAS, para ser usado como insumo en la producción de líquidos desinfectantes. La planta tiene capacidad de producción de 1700 l/h y cuenta con: Sistema de bombeo, filtro multimedia, carbón activado, dosificación de anti incrustante, Osmosis inversa, radiación ultravioleta, Osmosis inversa (recuperación de salmuera, hasta un 85%, y luego es vertido al sistema de alcantarillado industrial de la Ciudad Industrial Huachipa Este, Bryson Hill Perú S.A., y recibe tratamiento por parte de la empresa AQUAMAS). Además, se cuenta con una zona de almacenamiento de agua para el abastecimiento de la PTAD, mediante un tanque ROTOPLAST de 5000l, y 3 tanques ROTOPLAST de 10000 litros para capacidad de agua tratada. C. Mezclado y Agitación: En esta zona se realiza el mezclado y agitación del producto de limpieza, de acuerdo al requerimiento del producto. Se generan efluentes domésticos derivados al alcantarillado. D. Llenado, taponeado y etiquetado: En esta zona se realiza el llenado de las botellas con máquinas gravimétricas lineales. Asimismo, el sellado se realiza con taponadora con cabezal giratorio.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

Línea	Procesos declarados en la Actualización
	E. Encajado: Se realiza de manera manual, las cajas de cartón corrugado son obtenidas de proveedores. El administrado declara que no se genera subproductos de sus procesos industriales.
Empaquetado de Flow pack	A. Materia prima: En esta etapa ILKO recibe las materias primas tales como productos a envasarse, tales como paños amarillos, esponjas, guantes, escobas. Traperos, mopas recogedores, escobillas, cepillos, etc. B. Envasado: Se realiza mediante máquinas de envasado, los cuales están compuestos por fajas transportadoras, embolsadora y fajas de acumulación, para aquellos productos que lo requieran. C. Corte y Envasado: proceso exclusivo para el producto de esponjas, se realiza mediante una máquina de corte y sello por vibración de ultrasonido.

Tabla 7. Trabajadores y horario laboral actual

Descripción	DIA	Actualización 2019
Cantidad de personal	115	193
Turnos de trabajo	No detallado	Lunes a viernes: Turno 1: 8:00 – 16:00 Turno 2: 16:00 – 12pm Turno 3: 12pm -8:00 am

Materias primas e insumos

Tabla.8 Materias Primas

Materia Prima	DIA 2015	Actualización
Pellet de PEBD	428 ton/mes	4 320 ton/año (360/ Ton/mes)
Paño amarillo, esponjas, escobas, guantes *	--	A requerimiento.

(*) Cabe indicar que los insumos utilizados en la línea de producción de químicos (envasado) se indica en la Tabla 8A.

Tabla 8A. Insumos

Producto	Descripción	Consumo en litros por 5000 litros	Proveedores
Limpiador Floral	Agua desmineralizada Osmotizada	4890	- QUIMICOS GOYCOCHEA S.A.C. - SIGONSA S.A.C. - E &M S.R.L. - VICCO S.A. - LIMACHEM S.A.C. - CRAMER PERÚ
	Lauril éter sulfato de sodio 70%	20	
	Alkonat L100 w	47.5	
	Glutaraldehido	10	
	Fragancia Little 80101P	8.8	
	Fragancia PC bebé JJ po261222	16.3	
	Colorante Rodamina B	0.01	
	Proxel 1010	7.5	
Limpiador Bambú	Agua desmineralizada	4885	
	Lauril éter sulfato de sodio 70%	20	
	Alkonat L 100W	55	
	Glutaraldehido	10	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

	Fragancia Poett Bambú	20	
	Fragancia té verde & Menta	2.5	
	Colorante verde brillante	0.1	
Desinfectante Limón	Oxido de Amina	60	
	Agua desmineralizada	4550.8	
	Alcohol Isopropilico	200	
	Alkonat L 100 w	45	
	Amonio Cuaternario 5 ta G	54.2	
	Trietanolamina	30.0	
	Glucopon 225 DK	17.5	
	Fragancia Lemon Yellow	14	
	Fragancia Neo Frescura de Limón	8.8	
	Fragancia Limón Power	7	
	Fragancia PC Lemon fresh	5.3	
	Colorante puricolor Yellow	0.03	
	Proxel 101	7.5	

Nota: El titular remitió el listado del total de insumos requeridos, mediante los folios 37 al 39 del Registro N° 00034394-2022, así como las Hojas de seguridad de los productos detallados, mediante el Anexo 6 del referido registro.

Almacenamiento de Insumos Químicos: presenta una infraestructura amplia y cerrada, techada con una cubierta tipo plancha metálica plegada y con muros de concreto de 1.5 m de altura y continuidad de plancha metálica plegada, con puerta cortafuego, con piso de concreto con protección tipo endurecedor , y grosor de 30 cm , con alarma contra incendio material de paredes y techo es a prueba de fuego, separado de las áreas de oficinas cuenta con equipos de seguridad , señalización los insumos se encuentran en envases herméticos sobre pallets de madera. En el caso del alcohol isopropilico es almacenado en un tanque IBC de 1000 L, el cual esta reforzado con enmallado de acero galvanizado, y canaletas y ubicado sobre un pallet de plástico, el tanque está conectado a una centrifuga que permite direccionar el alcohol isopropilico mediante tuberías hacia la línea de producción de químicos, y controlado por un tablero eléctrico (se adjunta registro fotográfico mediante el Adjunto N° 0034394-2022-2 del 16.09.22).

Tabla 9. Equipos y Maquinarias

Máquina	**Capacidad de producción anual**	**Cantidad**	**DIA 2015**	**Actualización**
Artec	4 300 ton/año	1	X	X
Macchi #1	450 ton/año	1	X	X
Macchi #2	1 145 ton/año	1	X	X
Macchi #3	1 088 ton/año	1	X	X
Macchi #4 *	1 340 ton/año	1	-	**X**
Amutec #1	450 ton/año	1	X	X
Amutec #2	1 145 ton/año	1	X	X
Amutec #3	1 088 ton/año	1	X	X
Amutec #4 *	1 340ton/año	1	-	**X**
Robopac#1 *	2 057.142 l/año	1	-	**X**
Trine *	2 057,142 l/año	1	-	**X**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la
siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

Flowpack	1 618 paq/año	1	X	X
Sell Ultrasonido	623,000 esponjas/año	1	X	X
Weema	-	-	X	-
Lavadora	-	-	X	-
Tejedora Malla 3-A	-	-	X	-
Compresor	-	-	X	-

(*) Equipos instalados posterior a la aprobación de la DIA

Tabla 10. Producción Anual promedio actual

Línea de Proceso	Producto	Cantidad Anual	Unidad
Fabricación de bolsas	Bolsas	4 023.000	Ton /año
Producción de químicos	Líquido desinfectante	4 114,284	L/año
Empaquetado de flowpack	Paños envasados	1 618,000	Empaque/año
	Espumita	623,000	Empaque/año

En relación a la producción de bolsas se ha incrementado en 159%, al respecto de lo declarado en la DIA, cabe señalar que las mermas son reprocesadas y las que no se pueden reprocesar son consideradas residuos sólidos.

Servicios Auxiliares

Tabla 11. Requerimiento de agua

Consumo DIA	Consumo Actual	Unidad	Fuente
1520 m^3/mes	5.4 (doméstico)	m^3/mes	AQUAMAS E.I.R.L.
No indicado	609.3 (industrial)	m3/mes	

Tabla 12. Requerimiento de electricidad

Consumo DIA	Consumo Actual	Proveedor
1 250 KVA	581,265.73 kwh	ATRIA ENERGÍA

Tabla 13. Requerimiento de combustible

Tipo	Consumo DIA	Consumo Actual	Fuente / proveedor
Balones de gas para montacargas	-	5 balones (15 kg por galon)	LIMA GAS
Tanque de combustible – Petroleo	-	15 galones/ mes	--

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

Tabla 14: Descargas ambientales

Efluentes	Actualmente por la implementación de la línea de producción de químicos, se genera efluentes industriales que se generan son dispuestos a la red de alcantarillado, se estima una cantidad de 95,00 litros/ año. Los efluentes tipo domésticos e industriales, son descargados en conjunto (agua residual no doméstica) a la red principal de AQUAMAX. Los cuales, de acuerdo al monitoreo efectuado, no exceden los valores del VMA (D.S. 010-2019-VIVIENDA).
Emisiones atmosféricas	Indican que las emisiones de partículas o polvos es mínima, no se cuenta con emisiones gaseosas al ambiente de procesos de combustión. Cabe señalar, al respecto del uso de aditivos y pigmentos, estos se usan en la presentación de Masterbatch, que son pellets ya con colorantes y aditivos, en sus fichas técnicas se indica que sus ingredientes están encapsulados en un polímero, por lo cual no son peligrosos, y el proceso de extrusión es un proceso cerrado, no se genera emisiones difusas relevantes.
Ruido	El titular indica que se genera ruido a nivel ocupacional, dado que los procesos se llevan a cabo en naves industriales cerradas.
Residuos sólidos	Mediante el Anexo. E de la Actualización presentada (folios del 188 al 221), la empresa presenta el Plan de Minimización y manejo de residuos sólidos, el cual describe la caracterización de los residuos generados, y el manejo diferenciado de los mismos.

Tabla 15. Generación de residuos sólidos/material de descarte

Descripción	Cantidad generada	Unidad	Disposición final
Residuos generales	59,300	Kg/año	comercialización
Residuos - cartón	60,950	Kg/año	comercialización
Residuos- chatarra	2,753	Kg/año	comercialización
Residuos – Parihuelas	21,385	Kg/año	comercialización
Otros (RAEE)	525	Kg/año	Comercialización/ dispuestos por una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.
Residuos peligrosos	1,376	Kg/año	Relleno de seguridad mediante una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM
Característica de almacenamiento de residuos sólidos	El almacenamiento central corresponde a un lugar autorizado donde se depositan y acumulan temporalmente los residuos provenientes de las diferentes fuentes generadoras de residuos para su posterior disposición final. Esta área deberá estar amplia, ventilada y de fácil acceso para dejar y recoger los residuos sólidos, asimismo deberá estar cercada y techada. En ella se dispondrán recipientes perfectamente rotulados y con suficiente espacio entre ellas para garantizar una buena manipulación y un buen acceso en el momento de la supervisión. El almacén central de residuos sólidos se encontrará cerca de la entrada principal, a fin de facilitar su acceso. Las coordenadas de ubicación UTM WGS 84 Zona 18L del centroide son: 295058 m. E y 8679216 m. N		

ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL:

Área de Influencia: La empresa determina las áreas de influencia ambiental:

Tabla 16. Áreas de Influencia

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

Área de influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	11.02 ha	Abarca las coordenadas del área de la planta, en una extensión de 20,000m2. En las zonas aledañas a la planta no existen poblaciones asentadas, sin embargo, existen infraestructuras pertenecientes a otras empresas.
Indirecta	75 ha	Abarca plantas industriales como SANDVIK, Taller Famagro S.A., Ingeniería y construcción SAC. A más de 1.5 km se ubican poblaciones en el Centro poblado La Tunas, zona de Cajamarquilla a 2.5 km.

Tabla 17. Monitoreo ambiental

El titular ha remitido Informes de Monitoreo del 2018 al 2022, de cuyos resultados se tiene lo siguiente:

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				SI	No	
Calidad de aire	CAR-011 CAR-021	PM10, PM 2.5., SO2, NO2,CO	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM		X	Los resultados de PM10, para el monitoreo del 2020-II Y 2018-I y PM 2.5.en el 2018-I,, excede los ECA, el titular refiere que se debe al tránsito vehicular y cercanía a otras empresas como UNICON, que tienen actividades que generan material particulado".
Ruido ambiental	NRU-011 NRU-021 NRU-031	LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – zona comercial	X		
Efluentes Industriales (referencial)	EF-01	DBO, DQO, SST, Aceites y grasas, Al, As, B,Cd,Cn, Cu, Cr+6, Cr total, Mg, Hg, Ni, Pb, Sulfatos, Sulfuros, Zinc, Nitrógeno amoniacal, pH, sólidos sedimentables, T°.	Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA	X		

Calidad de Suelos: Cabe señalar que la empresa ha presentado su Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), de cuya evaluación sustentada en el Informe N° 00000060-2020-PRODUCE/DEAM-hvargasb, se remitió el Oficio N° 893-2020-PRODUCE/DGAAMI

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

(09.03.2020), en el cual se indica que luego de la evaluación técnica, se concluye que no corresponde a la empresa ILKO PERÚ S.A.C., pasar a la fase de caracterización.

Aspecto biológico:

Tabla 18. Flora y fauna

Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Flora: No se ha encontrado flora en el lugar por ser área industrial	No
Fauna: Coragyps atratus, Zenaida meloda, flaco sparverius	No

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 014-2014-MINAGRI

Tabla 19. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia zonas arqueológicas		X	--
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X	--
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X	--
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		x	--

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Tabla 20. Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Publicación en diario , en el cual consignaron el email: jose.alvarez@ilkoperu.com.pe	Diario "El Peruano" 05.05.22	No se obtuvieron sugerencias u observaciones.
Banner o afiche, implementado en el frontis de la planta, en un área visible,	15 días	

Sobre este aspecto es importante precisar que la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.** ha contemplado la realización de dos (02) mecanismos de participación ciudadana y difusión de información[2], las cuales se estima conformes para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación de la actualización de la DIA. Asimismo, se considera que la actividad industrial desarrollada por la empresa sigue siendo la misma que fuera declarada en la DIA aprobada, que contó con sus propios mecanismos participativo

[2] Los mecanismos como: la publicación de avisos, la distribución de Resúmenes Ejecutivos y el acceso público al texto completo del estudio ambiental, son considerados como mecanismos de acceso a la información ambiental y no como mecanismos participativos; toda vez que el derecho a la participación ciudadana tiene como contenido esencial el integrar a los ciudadanos en la toma de decisiones, a través de la consideración de sus aportes, comentarios y/o sugerencias. A mayor abundamiento, véase el Informe de Adjuntía Nº 03-2020-DP/AMASPPI.MA, "*Participación ciudadana ambiental en tiempos de COVID-19. Recomendaciones para garantizar la protección de derechos en la evaluación del impacto ambiental de proyectos de inversión"* Págs. 10-14

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

Tabla 21. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa - efecto	Vicente Conesa

Tabla 22. Evaluación de impactos ambientales

Aspecto Ambiental	Descripción del impacto	Calificación del Impacto	Medida Ambiental Propuesta
Calidad de aire	Se genera material particulado de las actividades como recepción de materia prima, almacenamiento de materia prima, transporte de materiales, almacenamiento de productos terminados, y distribución de productos terminados, lo cual es de baja intensidad.	Irrelevante (-16)	- Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propios de la empresa. Se solicitarán a los conductores de los proveedores en la garita de seguridad la evidencia del mantenimiento de sus unidades, a través de la revisión técnica vehicular, que se deberá encontrar vigente. ❖ Se ha considerado el control de la velocidad de los vehículos (40 km7h como máximo) principalmente en las vías no asfaltadas. ❖ Se realizará un Programa de Mantenimiento y/ o revisiones periódicas a todos los vehículos. ❖ Se supervisará que las maquinarias y vehículos estén en buen estado de funcionamiento, a fin de minimizar las emisiones de gases contaminantes. -Se programarán las actividades de abastecimiento y despacho de productos, de modo que se realicen en el menor tiempo posible.
Generación de ruido	El ruido es generado por actividades productivas, funcionamiento de maquinarías y equipos, lo cual es puntual y de corta duración. Los resultados de monitoreo ambiental no exceden a los valores de los ECA.	Irrelevante (-21)	-Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propios de la empresa -Se solicitarán a los conductores de los proveedores en la garita de seguridad la evidencia del mantenimiento de sus unidades, a través de la revisión técnica vehicular (sticker) que se deberá encontrar vigente
			❖ Los equipos y maquinarias deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento y tendrán una revisión periódica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

Aspecto Ambiental	Descripción del impacto	Calificación del Impacto	Medida Ambiental Propuesta
Calidad de Suelos	Debido a la alteración de calidad de suelo por un potencial derrame de líquidos tóxicos provenientes del almacenamiento de insumos químicos, pero que se prevé leve debido a que este cuenta con piso de concreto, y plan de contingencia. Asimismo, debido a la generación de residuos sólidos la cual se gestiona adecuadamente y se reprocesan (recuperado/ extrusión).	Irrelevante (-15)	-Continuar implementando el Plan de Manejo de Residuos Sólidos
			-Implementación de almacén central de residuos sólidos peligrosos
			-Presentación de declaración anual de RRSS en la plataforma SIGERSOL
			-Presentación de los manifiestos de residuos peligrosos la plataforma SIGERSOL
Agotamiento de recursos hídricos	Debido al consumo del recurso hídrico es provisto por la empresa AQUAMAX para uso doméstico e industrial	Irrelevante (-18)	-Control de los medidores de flujo de agua
			❖ Mantenimiento del Sistema de evacuación de evacuación pluvial.
			-Realizar charlas de capacitación en manejo y conservación de recursos naturales

❖ Medidas de carácter permanente establecidas en el PMA de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Programa de Monitoreo Ambiental propuesto:

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de referencia
			Norte	Este			
Calidad de aire	CA-01	Ubicación a Barlovento	8679204	295032	PM-10, PM-2.5, SO2, NO2, CO	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02	Ubicación a Sotavento	8679373	295032			
Ruido Ambiental	RU-01	Ubicado fuera del perímetro calle B salida de camiones	8679287	294934	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) - Diurno	Anual	D.S. N°085-2003-PCM ECA horario Diurno Zona Industrial
	RU-02	Ubicado fuera del perímetro calle 8 con Av. Principal, colindante con cuarto de compresores	8679363	295031			
	RU-03	Ubicado fuera del perímetro , Av, Principal, entrada y salida de camiones	8679318	295137			

Tabla 23. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Comentarios	Contenido conforme	
		SI	NO
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Mediante el ítem 8.3 y Anexo 14 del registro N° 00034394-2022 (09.06.22). el titular remitió el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos, en el cual describe los mecanismos de valorización de los residuos mediante la comercialización, y reaprovechamiento, así como	Si	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

Planes / Programas específicos	Comentarios	Contenido conforme	
		SI	NO
	caracterización de los residuos, almacenamiento y disposición final.		
Plan de contingencia	Mediante el ítem 8.4 del registro N° 00034394-2022 (14.08.22), el titular presentó EL Plan de contingencias, el cual detalla la organización interna para asumir responsabilidades y funciones específicas ante eventos de emergencia.	Si	
Plan de Mantenimiento	Mediante el Anexo 16 del registro N° 00034394-2022 (14.08.22), el titular remitió el Programa Anual de Mantenimiento.	Si	
Plan de cierre	Mediante el Capítulo 9 del registro N° 00038021-2022,,el titular presentó el Plan de cierre conceptual, el cual contiene los procedimientos ante un cierre parcial o definitivo.	Si	

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su instalación (Metodología de Vicente Conesa - Fernández), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE[3].

Con respecto a la calificación otorgada, se aprecia que los impactos han sido calificados como irrelevantes, lo cual corresponde a los valores más bajos de la metodología empleada, teniendo por sustento resultados de monitoreos ambientales históricos, los cuales se encontraron debajo de los ECA de referencia, y solo en el caso de Calidad de Aire en los monitoreos del 2018-2021, no se excede en los valores del ECA de la referencia, excepto para el parámetro PM10 y PM2.5. Adicionalmente es preciso señalar que la planta industria se ubica dentro de la "Ciudad Industrial: Bryson Hills Perú", del distrito de Huachipa, en la cual se encuentran a su vez otras plantas industriales de gran envergadura, tales como UNICON S.A. Cabe señalar que la planta cuenta en su totalidad con sus áreas productivas cerradas, lo cual es una encapsulación que mitiga la dispersión de contaminantes, no tiene colindancias con poblaciones, y se ubica en una zona industrial, la cual cuenta con servicios de Planta de Tratamiento para efluentes industriales de las empresas que se ubican dentro de la referida ciudad industrial. Sin perjuicio de lo indicado, se enfatiza que el titular no cuenta con fuentes fijas de emisiones, o vertimientos, siendo sus efluentes descargados al sistema de alcantarillado de la ciudad industrial y tratados en la PTAR que esta tiene. Asimismo, el titular ha previsto la implementación de medidas de manejo ambiental para mitigar, controlar o reducir los impactos ambientales de su actividad (producción cintas adhesivas plásticas y strech film).

Cabe acotar que confirme a lo declarado por la empresa, ésta ha adicionado la línea de producción de cintas adhesivas, sin embargo esta no representa una actividad con impactos significativos, dado que no se realiza vertimientos de efluentes, ni cuenta con fuentes fijas de

[3] En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en cuso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

emisiones, al respecto de los insumos utilizados, estos son manejados adecuadamente desde su almacenamiento hasta su disposición como residuos peligrosos; en cuanto a la generación de emisiones difusas de partículas, estos son mínimos y no se dispersan al ambiente, debido a la infraestructura cerrada de la planta industrial , la cual se haya en un predio industrial sin colindancia de poblaciones cercanas.

Al respecto de la producción de la planta industrial, al respecto de las Bolsas plásticas, se aclara mediante el adjunto 00034394-2022-2 (16.09.22), que esta corresponde a bolsas destinadas para su uso en limpieza, por lo cual se encuentra en los casos exceptuados referidos en el artículo 4 de la Ley N° 30884 – Ley que regula el plástico de un solo uso. En relación a los insumos empleados en el proceso tales como pigmentos y solventes, el titular aclara que se utiliza el insumo denominado "Masterbach", cuya presentación es en pellets, por lo cual no hay emisiones y no reacciona con el aire.

Asimismo, es menester reiterar que la actualización de un instrumento de gestión ambiental o de su PMA, como en el presente caso, no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular industrial, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en su instrumento de gestión ambiental aprobado, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

Con respecto a las medidas propuestas por la empresa en el marco de la presente actualización, se menciona que no formará parte del PMA actualizado aquellas medidas que estén relacionadas con la gestión de los residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias; siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales[4], pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora[5] y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación del presente procedimiento.

El PMA actualizado que debe implementar la empresa **ILKO PERÚ S.A.C.,** se encuentra recogido en el Anexo N° 2 del presente Informe.

Con atención a la evaluación técnica efectuada a la propuesta de monitoreo ambiental, el titular propone variar la frecuencia de los monitoreos para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, de cuya evaluación se establece lo siguiente:

---

[4] ***Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM***
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación
(...)
2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socio ambientales.
(...)

[5] ***Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE***
Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno
73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.
(…)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

- Calidad de Aire: dado que la planta industrial se encuentra dentro de una ciudad industrial, colindando con otras empresas industriales de gran envergadura, se encuentra techada y cerrada en sus áreas productivas y no tiene fuentes fijas de emisiones, la población más cercana se estima a 2.8km , y basado en los resultados históricos de sus monitoreos realizando y considerando la influencia de aporte de las otras plantas industriales , no se puede establecer que sea la planta industrial una fuente fija de aporte a las emisiones de material particulado y/o gases de combustión, en tal sentido por lo cual se retira del Programa de Monitoreo Ambiental, la medición de Calidad de Aire.

- Ruido Ambiental: Al respecto de Ruido Ambiental, se estima conforme la propuesta del titular de realizar el monitoreo en 3 puntos, con una frecuencia Anual, en horario diurno, y comparados con los ECA para zonificación industrial.

El Programa de Monitoreo Ambiental actualizado, que deberá implementar el administrado, se encuentra recogido en el Anexo 03 del presente Informe Técnico Legal.

En cuanto al cumplimiento del reporte del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, se menciona que en consideración a lo señalado en el artículo 62[6] del vigente Reglamento Ambiental Sectorial, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Con base en ello, se menciona que el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su PMA y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través de un Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 4 del presente Informe.

3. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES: Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la planta industrial, no se ha identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, ***no se requirió solicitar opinión técnica*** a otras Autoridades Administrativas.

4. OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA DEL DAP

Luego del análisis de la informacion presentda por el titular, mediante el registro N° 00034394-2022 (14.08.22) y Adjunto N° 00034394-2022-2 (16.09.22), se concluye que las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00000044-2022-PRODUCE/DEAM-keche

[6] ***Artículo 62.- Reporte Ambiental***
62.1 El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
62.2 El Reporte Ambiental debe ser presentado de acuerdo a los formatos que apruebe el ente fiscalizador, considerando las obligaciones y compromisos contenidos, en el instrumento de gestión ambiental aprobado. En caso el ente fiscalizador identifique la necesidad de una modificación de los plazos de algún aspecto del Reporte Ambiental, deberá comunicar a la autoridad competente para la modificación correspondiente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la
siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

(22.08.22), has sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N°1 del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Evaluada la información remitida por la empresa ILKO PERÚ S.A.C., en el marco de presente procedimiento administrativo, se recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, de la planta de producción de bolsas y productos de limpieza, ubicada en Lotización Industrial Huachipa Este Mz. B4 , Lt.1 y 2, Zona industrial Huachipa este, distrito de San Antonio, provincia y departamento de Lima, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la actual operación de la referida instalación industrial.

5.2. La empresa ILKO PERÚ S.A.C., deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva. Estos Anexos compilan las obligaciones permanentes aprobados en la DIA e incorporan las nuevas medidas evaluadas en el marco del presente procedimiento.

5.3. La empresa ILKO PERÚ S.A.C., deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N°1278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificación aprobada por Decreto Supremo 001-2022-MINAM; en todo aquello que le sea legalmente exigible.

5.4. Lo resuelto, no exime a la empresa ILKO PERÚ S.A.C., de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado a aquella, en los que hubiera podido incurrir la empresa en el desarrollo de su actividad productiva, salvo pronunciamiento en contrario del OEFA, en el marco de sus competencias.

5.5. Se recomienda emitir la Resolución Directoral que aprueba la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, de la Planta Industrial de la empresa ILKO PERÚ S.A.C.

5.6. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa ILKO PERÚ S.A.C., y al OEFA para los fines pertinentes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Es cuanto tenemos que informar a Usted

Firmado digitalmente por ECHE GUERRA Karina Margot FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/21 15:09:06-0500

Ing. KARINA MARGOT ECHE GUERRA
Evaluadora Ambiental de la DEAM

Abg. RODRIGUEZ SULLCA, ALEXANDER GILBER
Evaluador Legal de la DEAM

Visto el informe, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su conformidad y fines correspondientes.

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
Director
Dirección de Evaluación Ambiental

Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/21 16:16:53-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Anexo N° 1

Observaciones identificadas a la Actualización de la DIA de la Planta Industrial de ILKO PERÚ S.A.C.

Nº	Observación	Evaluación de la observación	Estado
1	Justificar si la producción de bolsas de plástico en base a poliméricas, se encuentran alineadas a la normativa "Ley N° 30884 – Ley que Regula el Plástico de un solo uso, y los Recipientes o Envases descartables ". Asimismo, dado que, dado el tipo de actividad industrial, la empresa deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en la normativa vigente a la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, a fin de adoptar las medidas orientadas a su cumplimiento en material ambiental (biodegradabilidad, reciclaje, uso), etc.	Mediante el Adjunto N°00034394-2022-2 (16.09.22),el titular indica que los insumos provienen de materiales reciclados, y la producción de bolsas, es con la finalidad de ser utilizados en limpieza, por lo cual no se encuentra dentro del alcance de la Ley N° 30884.	Absuelta
2	Al respecto de la Planta Desmineralizadora, indicar cantidad estimada generada de salmuera y tratamiento o disposición de corresponder.	Al respecto , mediante el Adjunto N° 00034394-2022-2 (16.09.22), el titular remite el Diagrama de Flujo de la PTAD, y declara que la salmuera generada es mínima dado que cuenta con un proceso de recuperación, la cual es vertida al alcantarilla de la ciudad industrial, administrada por AQUAMAS.	Absuelta
3	El titular deberá complementar información al respecto del uso de pigmentos y solventes, e indicar las cantidades estimadas de los mismos, e indicar en el ítem "Descargas al ambiente", las emisiones de fuentes fijas, difusas, y/o fugitivas de material particulado, gases de combustión, sustancias volátiles. De corresponder incluir parámetros representativos de la actividad como Benceno, en el programa de monitoreo de Calidad de Aire, caso contrario justificar porque no corresponde	Mediante el Adjunto N° 00034394-2022-2 (16.09.22), el titular indica que al utilizar el insumo denominado "Masterbach", en presentación de pellets, se minimiza el consumo de aditivos o pigmentos, ya que dicho insumo concentra lo requerido, y de acuerdo a las hojas de seguridad adjuntas no contienen COV´s., por lo cual no corresponde incluir la medición de Benceno en Calidad de Aire.	Absuelta
4	Respecto al consumo de materias primas e insumos: a. Deberá indicar la procedencia de los insumos químicos requeridos para la Línea de Químicos, asimismo, detallar las características del almacenamiento, indicando la capacidad del mismo, y si cuenta con sistemas de control para los insumos almacenados.	Mediante el Adjunto N° 00034394-2022-2 (16.09.22), la empresa remitió la siguiente información: a. El titular remitió los proveedores de los insumos requeridos.	Absuelta
5	La empresa, no ha realizado la identificación de Sitios Contaminados (IISC) en el área donde realiza su actividad en curso, en cumplimiento del artículo 11° del Decreto Supremo Nº 012-2017-MINAM, por lo que deberá presentar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, siguiendo a detalle las fases establecidas en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación (páginas del 9 al 14 – Modelo conceptual completo), aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 085-2014-MINAM. Tomando en cuenta la siguiente estructura del contenido:	Al respecto mediante el Adjunto N° 00034394-2022-2 (16.09.22), el titular comunica que mediante el Informe N° 000000620-2020-PRODUCE/DEAM-hvargasb (06.03.20), por la cual se evaluó el IISC presentado por el administrado, concluyéndose que .."al no identificarse la existencia de sitios contaminados, no le corresponde a la empresa ILKO PERÚ S.A.C., pasar a la fase de caracterización", lo que fue	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

Nº	Observación	Evaluación de la observación	Estado
	Contenido del IISC conforme a la normativa vigente Uso Actual Uso Histórico Mapa de procesos Materia prima, insumos, productos, subproductos y residuos Informes de monitoreo dirigidos a la autoridad Estudios específicos dentro del predio Procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio Características generales naturales del sitio Fuentes potenciales de contaminación Eventos significativos ocurridos que hayan representado contaminación al suelo Focos potenciales de contaminación Vías de propagación y puntos de exposición Características del entorno Modelo Conceptual inicial Conclusiones del IISC	notificado al titular mediante el Oficio N° 893-2020-PRODUCE/DGAAMI (09.03.20). No obstante, el titular presenta una evaluación de los potenciales sitios contaminados, no encontrando evidencia de contaminación, en sus áreas actuales.	
6	El titular no remitió resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados, por lo que deberá indicar si ha recabado sugerencias, observaciones u otros por parte de la población y /o grupos de interés identificados.	Mediante el folio 19 del Adjunto N° 00034394-2022-2 (16.09.22), el titular declara que fueron 15 días el periodo de permanencia del banner implementado en el frontis de planta, y que no se recibió sugerencias u observaciones, una de las razones que indica es por la lejanía de la población a la Ciudad Industrial, de 2.8 km aproximadamente.	Absuelta
7	Respecto a servicios auxiliares: i. Describir el área de almacenamiento de combustible, deberá indicar si cuenta con las autorizaciones pertinentes. Asimismo, deberá indicar si cuenta con pruebas de hermeticidad y las medidas de seguridad para el almacenamiento de combustible en tanques. ii. Nombrar los proveedores y el consumo mensual y consumo comparativo con lo declarado o estimado en la DIA aprobada.	Mediante el Adjunto N° 00034394-2022-2 (16.09.22), el titular indica lo siguiente: i. Al respecto el titular remitió registro fotográfico del tanque de combustible, en el cual se aprecia que este se encuentra debidamente señalizado, ventilado, sobre suelo de concreto y muro de concreto de contención de 30 cm. El titular manifiesta su compromiso de realizar la prueba de hermeticidad como parte del trámite del registro de usuario ate OSINERGMIN. ii. Mediante el folio 24 , el titular presenta la tabla 7 del comparativo de requerimiento de combustible, e indica que solo se requiere para el funcionamiento de la bomba contra incendios, provista por la empresa	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Nº	Observación	Evaluación de la observación	Estado
		D &G Combustibles del Perú S.A.C.	
8	Respecto a lo señalado por la empresa precisar las medidas de prevención, mitigación o control a considerar de acuerdo a la subsanación de las observaciones formuladas, en caso corresponda, por lo cual la empresa deberá indicar mediante la tabla de formato sugerido, e indicar si ha considerado mantener alguna medida del EIA aprobado como medida permanente, e indicar que medidas corresponden a las propuestas en la presente Actualización del EIA. **CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** Fuente Impactante | Medidas Específicas | Cronograma (Meses 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12) | P,M o C* | Frecuencia (Permanente o Puntual) | Costo Aprox. (S/.) Medidas permanentes del IGA 1 Medidas permanentes del IGA 2... Medidas de la actualización *P, M o C: Prevención, Mitigación o Corrección. **Permanente:** Medida que se realizara durante la vida útil de la planta. **Puntual:** medida que se realizará solo por única vez. Se debe tener en cuenta que las medidas a considerar como compromisos deben ser medibles y son de carácter obligatoria una vez propuesta.	Mediante el Cuadro 8.1 del Adjunto N° 00034394-2022-2 (16.09.22), el titular remite el cuadro consolidado de las Medidas Ambientales establecidas y propuestas.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Anexo N° 2- Cronograma del Plan de Manejo Ambiental de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental

N°	Aspecto Ambiental o Fuente Impactante	Medidas Propuestas	Tipo de Medida (M, P, C)	meses												Frecuencia	Costo Anual (S/.)
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Emisiones Atmosféricas /Ruido	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propios de la empresa.*	P	X												Permanente (Anual)	Costo interno
		Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y maquinarías*	P	X												Permanente (Anual)	Costo interno
2		Se solicitarán a los conductores de los proveedores en la garita de seguridad la evidencia del mantenimiento de sus unidades, a través de la revisión técnica vehicular , que deberá estar vigente.	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente (Diario)	Costo interno
5	Consumo de Agua	Se programarán las actividades de abastecimiento y despacho de productos, de modo que se realicen en el menor tiempo posible.	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente (Diario)	Costo Interno
6		Control de medidores de flujo de agua	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente (mensual)	Costo Interno
7	Afectación a la Calidad de suelo	Realizar charlas de capacitación en manejo y conservación de recursos naturales.	P						X							Permanente Anual	Costo interno
8		Realizar el registro de Hidrocarburos del tanque de combustible.	P	X												Puntual / única vez	Costo interno

* Medidas permanentes establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Anexo 3
Programa de Monitoreo Ambiental

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de referencia
			Norte	Este			
Ruido Ambiental	RU-01	Ubicado fuera del perímetro calle B salida de camiones	8679287	294934	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) - Diurno	Anual	D.S. N°085-2003-PCM ECA horario Diurno Zona Industrial
	RU-02	Ubicado fuera del perímetro calle 8 con Av. Principal, colindante con cuarto de compresores	8679363	295031			
	RU-03	Ubicado fuera del perímetro, Av. Principal, entrada y salida de camiones	8679318	295137			

Anexo N° 4
Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación de la Actualización de la DIA) dentro del 1er semestre contado a partir de la notificación de la Resolución Directoral. Reporte Ambiental con resultados del programa de Monitoreo Ambiental, dentro del año contado desde la notificación de la Resolución Directoral.

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5, en tanto OEFA no establezca uno.
Una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar con la implementación de medidas de manejo permanentes en la frecuencia establecida en el cronograma de medidas de manejo ambiental (Anexo 2). Asimismo, los monitoreos deben realizar en la frecuencia establecida en el Anexo 3. Los Reportes Ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de la actividad industrial**, los cuales deberán ser presentados dentro del semestre correspondiente en una frecuencia anual, según lo indicado en el Anexo 3.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0OEFH32F